

## NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DEL SOLICITANTE DE JUSTICIA NO PENAL

Como solicitante sujeto a la verificación nacional de antecedentes criminales con huellas dactilares para fines de justicia no penal (como la solicitud de un trabajo, una licencia, un asunto de inmigración o naturalización, una verificación de seguridad o una adopción) tiene determinados derechos, que se describen a continuación. **Todos los avisos deben serle provistos por escrito**<sup>1</sup>. Estas obligaciones existen conforme a la Ley de Privacidad de 1974, Título 5 del Código de Estados Unidos (U.S.C.) Sección 552a y el Título 28 del Código de Reglamentos Federales (CFR), 50.12, entre otros estatutos.

- La agencia que recibirá los resultados de sus antecedentes penales debe proporcionarle una Declaración de Privacidad del FBI (con fecha de 2013 o posterior) por escrito, cuando envíe sus huellas dactilares e información personal asociada. Esta Declaración de Privacidad debe explicar la autoridad para recopilar sus huellas dactilares e información asociada, y si estas serán buscadas, compartidas o conservadas.<sup>2</sup>
- Se le debe informar por escrito sobre los procedimientos para obtener un cambio, corrección o actualización de sus antecedentes penales del FBI, según lo establecido en el Título 28 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Sección 16.34.
- Se le debe brindar la oportunidad de completar o impugnar la exactitud de la información de sus antecedentes penales del FBI (si los tiene).
- Si tiene antecedentes penales, se le debe otorgar un plazo razonable para corregirlos o completarlos (o negarse a hacerlo) antes de que los funcionarios le nieguen el empleo, la licencia u otro beneficio con base en la información de dichos antecedentes.
- Si la política de la agencia lo permite, los funcionarios pueden proporcionarle una copia de sus antecedentes penales del FBI para su revisión y posible impugnación. Si la política de la agencia no le permite proporcionarle una copia del expediente, puede obtenerla presentando sus huellas dactilares y pagando el cargo al FBI. Puede obtener información sobre este proceso en <https://www.fbi.gov/services/cjis/identity-history-summary-checks> y <https://www.edo.cjis.gov>.
- Si decide impugnar la exactitud o integridad de sus antecedentes penales del FBI, debe enviar su impugnación a la agencia que proporcionó la información cuestionada. Alternativamente, puede enviar su impugnación directamente al FBI presentando una solicitud a través de <https://www.edo.cjis.gov>. El FBI remitirá su impugnación a la agencia que proporcionó la información cuestionada y le solicitará que verifique o corrija la información cuestionada. Tras recibir una comunicación oficial de dicha agencia, el FBI realizará los cambios o correcciones necesarios en su expediente de acuerdo con la información proporcionada por la agencia. (Véase 28 CFR 16.30 a 16.34).
- Tiene derecho a esperar que los funcionarios que reciban los resultados de la verificación de antecedentes penales los utilicen únicamente para los fines autorizados y no los conserven ni difundan en violación de estatutos, reglamentos u órdenes ejecutivas federales, ni de normas, procedimientos o estándares establecidos por el Consejo Nacional para la Prevención del Delito y el Convenio del Consejo de Privacidad.<sup>3</sup>

---

Nombre de la Agencia/Institución

---

Nombre del Solicitante (en letra de imprenta)

---

Numero de OCA/CC de la Agencia/Institución

---

Firma del Solicitante

---

Dirreccion de la Agencia/Institucion

---

Fecha

---

<sup>1</sup> Avisos por escrito incluyen notificaciones electrónicas, pero excluyen avisos hablados.

<sup>2</sup> Ver <https://www.fbi.gov/services/cjis/compact-council/privacy-act-statement>.

<sup>3</sup> Ver 5 U.S.C. 552a(b); 28 U.S.C. 534(b); 34 U.S.C. § 40316 (previamente citado como 42 U.S.C. § 14616), Artículo IV(c); 28 CFR 20.21(c), 20.33(d), and 906.2(d).

**Este documento debe ser retenido por la Institución**